



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DOS DE FEBRERO DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del dos de febrero de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA DE 26/01/2022. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 26/01/2022.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN  
PARA DENEGAR LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA  
POR LA MERCANTIL CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE S.L. CON MOTIVO DEL  
CONTRATO DE OBRAS “REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO  
INDUSTRIAL BASE 2000. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el escrito con nº r.e. 22e00001720279, de 24/01/22, de la mercantil **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE S.L. con CIF Nº B73594285**, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva que en su día constituyó para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la adjudicación del contrato de obras de **REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000, firmado el 09/04/2019** (acta de recepción de 20/02/2020).

Visto que el adjudicatario ofertó una ampliación del plazo de garantía de 2 años sobre el año inicial, lo que supone un plazo de garantía total de TRES AÑOS, a contar desde la fecha del acta de recepción, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Denegar la solicitud de **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE S.L.** de devolución de garantía definitiva del contrato de obras de **REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000, al no haber transcurrido el plazo de garantía de TRES AÑOS ofertado por el contratista, plazo que concluirá el 20 de febrero de 2023.**

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la mercantil **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.**

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **Antecedentes.**

Ante el aumento de casos afectados por el COVID-19 en el municipio de Lorquí y con el fin de reforzar las medidas para reducir los contagios y controlar la pandemia, se hace necesaria la contratación de un vigilante de seguridad que lleve a cabo el control de acceso del edificio de la Casa Consistorial, ubicado en Plaza del Ayuntamiento, s/n, mediante la celebración de un contrato.

El valor estimado del contrato no supondrá sobrepasar los límites previsto en el art 159 de la LCSP.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Cabe **justificar la necesidad del contrato de CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI**

Como se ha anticipado, dada la persistencia de la situación provocada por la pandemia COVID-19, así como por razones de seguridad, resulta necesario celebrar un contrato administrativo mediante el cual se mantenga el control de acceso por un vigilante de seguridad del edificio de la Casa Consistorial, ubicado en Plaza del Ayuntamiento, s/n, a través del procedimiento abierto simplificado que permita prorrogar el servicio atendiendo a las necesidades que se deriven de la pandemia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en virtud del cual “la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios y personal suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

Por este motivo, y de forma justificada por el gran volumen de trabajo extra que supondría el control de accesos, no disponiendo el Ayuntamiento de personal para desempeñar esas funciones, la Corporación Municipal decide sacar a licitación el contrato de Servicio de Control de Accesos en

el Ayuntamiento de Lorquí.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios** de acuerdo con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de Servicio **CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI**, siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado inferior al límite previsto en el art 159 de la LCSP

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL SERVICIO CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.**

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 8 DE LAS OBRAS “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADAR II”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. FRANCISCO PUJANTE CÁRCELES, en nombre y representación de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 8 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII” como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 175.022,14 (ciento setenta y cinco mil euros veintidós euros con catorce céntimos).

Con fecha 31/01/2022 el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II** cuyo adjudicatario es **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, tras emitir la **Certificación de Obra Ordinaria nº8**, el Director de las Obras e Ingeniero Municipal Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

## INFORMAR:

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 25/01/2022, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°8 de las obras de “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 8 de las obras “TERMINACION DE LAS OBRAS DEL P.I. SALADARII”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU.**, con C.I.F. A73089120, por un importe de 175.022,14 (ciento setenta y cinco mil veintidós euros con catorce céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MOLINA DE SEGURA”, AÑO 2022. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Comité Comarcal de Cruz Roja en Molina de Segura, firmado con fecha 27 de julio de 2021 y que mantiene su vigencia hasta el 06 de febrero de 2022.

Visto el interés de este Ayuntamiento en programas de intervención social y actividades de voluntariado, así como la organización de Talleres para diferentes colectivos que faciliten su inserción socio-laboral.

Vista la presencia en nuestro municipio de un colectivo de personas provenientes de países no comunitarios, que no poseen conocimiento de la lengua española, y que les supone grandes dificultades para la convivencia y el acceso y participación en los ámbitos sanitarios, laborales, escolares y sociales, se ve la necesidad de realizar talleres de castellano, así como implantar un servicio de traducción árabe español para abordar problemáticas, a nivel familiar, de tipo educativo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del convenio citado en la forma en que se presenta redactado en el Anexo I.

**Segundo.-** Destinar la cantidad 2.400 euros para sufragar los gastos que ocasione esta colaboración.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

## ANEXO

### **PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MOLINA DE SEGURA.**

El presente convenio se prorroga en todos sus términos hasta 31/12/2022, llevándose a cabo las siguientes actividades:

TALLER: Lengua Castellana. 90 horas.

SERVICIO DE TRADUCCIÓN ÁRABE-ESPAÑOL. 20 horas.

\*El Taller tendrá una duración de 15 semanas, realizándose dos sesiones a la semana de 3 horas cada una, con horario de 09:30 a 12:30 horas.

Periodo de ejecución: del 22 de febrero de 2022 al 02 de junio de 2022.

\*El Servicio de traducción se podrá prestar a lo largo del periodo del presente Convenio y con un máximo de 20 horas. Será realizado por personal voluntario de Cruz Roja.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL DESEO”. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Fundación Ambulancia del Último Deseo para realizar actuaciones solidarias con personas dependientes que requieran de una ambulancia para cumplir su deseo y promover la educación en valores en el municipio”.

Visto el interés de este Ayuntamiento en actuaciones dirigidas a fomentar el bienestar de la población, mediante la atención de personas con enfermedades crónicas o de mal pronóstico, que para realizar su deseo necesitan una ambulancia y un equipo sanitario, así como actividades de formación en valores dirigidas a la comunidad y, en especial, a la población escolar.

Atendiendo a que la Fundación Ambulancia del Deseo cuenta con un equipo de profesionales sanitarios y voluntarios dispuestos a realizar este tipo de actividades a nivel individual-familiar y comunitario, de forma gratuita, dando un gran valor a la solidaridad.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el convenio citado en la forma en que se presenta redactado.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

## **ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Fundación Ambulancia del Deseo para realizar actuaciones solidarias con personas dependientes que requieran de una ambulancia paracumplir su deseo y promover la educación en valores en el municipio.**

Lorquí a, de de 2022

### **Reunidos**

De una parte, el D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F P3002500A.

De otra parte, D. Manuel Pardo Ríos, actuando en nombre y representación de la Fundación Ambulancia del Último Deseo, con domicilio social en C/ Río Mundo, 1 Polígono Industrial Saladar I. 30564 Lorquí, con C.I.F.: G05504899, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Presidente de dicha Fundación según escritura de poder notarial autorizada el día 1 de Junio de 2018, ante el Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez, bajo el número 0236192641 de su protocolo y con el Registrada con el n.º 204 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo la supervisión del “Protectorado de Familia e Igualdad”.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

### **Manifiestan**

I.- Que el Ayuntamiento de Lorquí, en cumplimiento de los fines de interés general y social que tiene encomendados y, en el ejercicio de las competencias municipales atribuidas en base a la Ley 7/85, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesario colaborar con Entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines fundacionales la atención y asistencia a personas con enfermedades invalidantes, crónicas o temporales, para satisfacer necesidades psico-emocionales en sus vivencias más difíciles.

II.- Que La Fundación Ambulancia del Deseo es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de hacer realidad un deseo vital personal, familiar, profesional y social, de aquellas personas con enfermedades invalidantes, crónicas o temporales, que para desplazarse requieran de la asistencia de una ambulancia. La Fundación velará para que los deseos de las personas, con enfermedades invalidantes, crónicas y de mal pronóstico a corto plazo, sea respetada.

III- Que, en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Lorquí y la Fundación Ambulancia del Deseo, consideran oportuno formalizar un convenio de colaboración para la realización de actividades dirigidas a que un determinado grupo de pacientes, independientemente de la edad, encamados o inmovilizados, puedan hacer realidad un deseo, humanizando y dignificando la vida de estas personas en un momento de enfermedad y que, en algunos casos, puedan estar al final de su existencia. Todo ello en estrecha coordinación con los profesionales del Centro de Servicios Sociales municipal y el equipo sanitario responsable del tratamiento médico que lleve el paciente, bien se encuentre ingresado en un centro hospitalario, en una residencia de mayores o personas dependientes, o en su domicilio.

IV.- En definitiva, lo que se pretende con este convenio es mejorar la calidad de vida de las personas enfermas, encamado o inmovilizado, posibilitando que el paciente pueda hacer realidad una vivencia que, aunque momentánea le pueda aportar una importante satisfacción, lo que evidentemente redundará en la mitigación del sufrimiento que normalmente acompaña a la enfermedad.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. - Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Fundación Ambulancia del Deseo, para realizar acciones solidarias, a nivel individual, y de educación en valores, a nivel comunitario.

A nivel individual, se pretende satisfacer necesidades psico-emocionales (de querer y ser querido, de ser reconocido y valorado) de personas empadronadas en Lorquí que presenten enfermedades invalidantes, crónicas o temporales, bien se encuentren ingresadas en un centro hospitalario, en una residencia de mayores o personas dependientes, o en su domicilio, y que requieran de una ambulancia para cumplir un deseo.

A nivel comunitario, se pretende fomentar la educación en los valores humanos, especialmente, en el valor de la solidaridad, que es la base de la actuación de la Fundación con personas en situación de enfermedad, llevando a cabo actividades informativas, educativas y de sensibilización dirigidas a la población en general, mediante encuentros o charlas en los centros educativos, asociaciones u otro tipo de grupos o colectivos del municipio.

#### **Segunda.- Compromisos de la Fundación Ambulancia del Deseo.**

La Fundación Ambulancia del Último Deseo, para la ejecución de este Convenio, se compromete a la aportación de los siguientes medios:

##### **2.1.- Humanos.**

2.1.1. Al menos en cada acción se contará con el siguiente personal:

- 1 médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y/o Medicina Intensiva.
- 1 Enfermero.
- 1 Conductor con título de Técnico en Emergencias Sanitarias (TES).

Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este convenio dependerán y serán seleccionados por la Fundación Ambulancia del Deseo.

Todos los profesionales estarán con sus títulos correspondientes en vigor, sin sanción o suspensión y al día de sus obligaciones legales.

Este personal estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes a los que ayuden a cumplir su deseo, contando siempre con la orientación y colaboración de los profesionales sanitarios responsables de su tratamiento médico.

Todos los voluntarios pertenecientes a la Fundación Ambulancia del Deseo serán informados de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades, respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad, y observarán en todo momento lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

2.1.2- La Fundación Ambulancia del Deseo será responsable de las actividades de sus voluntarios en la atención de los pacientes a los que ayuden a cumplir su deseo. A tal fin acreditarán la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización de sus actividades, por los daños que pudieran ocasionar al paciente o a terceros.

De conformidad con el artículo 7, letra d), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado de la Región de Murcia, los voluntarios de la Fundación Ambulancia del Deseo estarán asegurados contra los riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria. De igual forma y mientras estén dentro del recinto hospitalario o centro residencial, en su caso, para recoger o retornar al paciente, cumplirán las normas de prevención que estén establecidas, además de la normativa interna del referido centro sanitario.

2.1.3- La Fundación Ambulancia del Deseo llevará un registro de los enfermos a los que han ayudado a cumplir su último deseo, donde constarán todos los datos relativos al cumplimiento de lo solicitado por el paciente. La Fundación facilitará los datos de este registro al centro hospitalario o residencial cuando este lo solicite.

La Fundación se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta aquél al ordenamiento jurídico

español, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

2.1.4- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Asociación se compromete a solicitar a sus voluntarios el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

2.1.5- Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este convenio, dependerán y serán seleccionados por la Fundación y no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El ámbito de aplicación de este acuerdo es la Región de Murcia, si bien excepcionalmente podrá valorarse la idoneidad de realizar deseos de pacientes fuera de la Región, circunstancia que deberá conocerse desde el inicio del proceso.

El Ayuntamiento de Lorquí tendrá siempre conocimiento de la ubicación del paciente y de una previsión aproximada del momento de recogida y retorno del paciente.

Todo el personal voluntario de la Ambulancia del Deseo portará una tarjeta identificativa de la Fundación y usará una vestimenta propia facilitada por la misma Fundación.

## 2.2.- Materiales.

- La Fundación dispondrá de una ambulancia, al menos clasificada como B, con todos los documentos y registros conforme a la legislación vigente, en el momento de la realización del deseo.

- Material para el transporte sanitario: camilla, sistemas de sujeción y en las cosas en las que se considere necesario otros dispositivos complementarios como colchón de vacío o sistemas de inmovilización.

- Material de soporte vital: monitor desfibrilador, oxígeno, manejo de lavía aérea (Abú, cánulas de Guedel, mascarillas de administración de oxígeno, etc.), sistemas para administración de medicamentos intravenosos, fármacos intravenosos para Soporte Vital Avanzado.

La Fundación aportará batas o uniformes de identificación para sus voluntarios, así como el material de apoyo para las actividades.

### **Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Lorquí.**

3.1- La Directora de Servicios Sociales actuará de Coordinadora y será la persona responsable de coordinar con la Fundación las actividades a desarrollar por los voluntarios, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como cualquier otra cuestión necesaria para que se pueda dar cumplimiento al deseo del paciente, salvaguardando su seguridad y con la menor interferencia posible.

El Ayuntamiento de Lorquí facilitará la información y medios necesarios a la Fundación para que el mayor número de enfermos terminales, encamados/inmovilizados, puedan tener acceso a las actividades que posibilita el presente convenio.

El procedimiento de autorización de salida del paciente del centro hospitalario, la residencia de mayores o personas dependientes, o de su domicilio particular, se deberá ajustar al Protocolo que se adjunta como Anexo I.

3.2- El centro hospitalario o residencia informará a los voluntarios de la Fundación Ambulancia del Deseo, de las normas de prevención que tendrán que cumplir durante su presencia en el centro sanitario o residencial, según sea el caso, mientras recogen o retornan al paciente, así como las normas internas del referido centro que deban conocer.

3.3. Actuaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Lorquí se compromete a realizar las siguientes actuaciones en coordinación con la Fundación Ambulancia del Deseo:

A. Actuaciones de difusión y comunicación entre la población del presente convenio.

B. Actuaciones de Intermediación. El Ayuntamiento actuará como intermediario entre las personas empadronadas en Lorquí que presenten enfermedades invalidantes, crónicas o temporales, bien se encuentren ingresadas en un centro hospitalario, en una residencia de mayores o personas dependientes, o en su domicilio, y que requieran de una ambulancia para cumplir un deseo.

C. Actuaciones comunitarias que fomenten la educación en los valores humanos, especialmente, en el valor de la solidaridad, que es la base de la actuación de la Fundación con personas en situación de enfermedad, llevando a cabo actividades informativas, educativas y de sensibilización dirigidas a la población en general, mediante encuentros o charlas en los centros educativos, asociaciones u otro tipo de grupos o colectivos del municipio.

### **Cuarta.- Financiación.**

La Fundación se compromete a financiar todos los costes realizados, como pueden ser:

- Transporte Sanitario. La Fundación financiará todos los gastos de vehículo, combustible, material fungible durante el traslado, etc.
- Dietas. La Fundación se encarga de los gastos, las dietas y desplazamientos de sus voluntarios, paciente y familiares. Así como el pago de entradas u otros gastos que se generen durante la realización del deseo.
- No existe ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente Convenio.

### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones: el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente convenio, así como interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del Ayuntamiento de Lorquí:

- Directora de Servicios Sociales.
- La Jefa de la Agencia de Desarrollo Local.
- La Concejala de las Concejalías de Servicios Sociales y Desarrollo Local.

b) Por parte de la Fundación Ambulancia del Deseo:

- El Presidente de la Fundación.
- El Vicepresidente de la Fundación.

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar copia a la dirección del Ayuntamiento de Lorquí y a la Fundación.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta.- Modificación.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, en función de los resultados de la ejecución de este, siempre que dicha modificación se encuadre dentro del objeto del convenio y sea informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento.

La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

#### **Séptima. – Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de ambas partes, antes de su vencimiento hasta un máximo de cuatro años.

#### **Octava. - Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Novena. – Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.**

El presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

### **ANEXO I**

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CUMPLIR UN DESEO**

1. La persona enferma y la familia comunican el deseo que les gustaría cumplir al Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí, y éste a la Coordinadora del centro hospitalario o residencial donde se encuentre la persona y al equipo sanitario responsable de su ingreso o tratamiento médico, en aquellos casos en que la persona se encuentre ingresado en un centro sanitario o centro residencial.
2. Será imprescindible que el médico o equipo de profesionales a cargo del paciente de su consentimiento en todos los casos.
3. El equipo sanitario hará las recomendaciones que considere oportunas: fecha idónea, cuidados y tratamientos a administrar durante el permiso, etc.
4. El paciente y la familia, en los casos que el paciente se encuentre en su domicilio, comunican el deseo que les gustaría cumplir al Centro de Servicios Sociales. Este lo

comunica a la Fundación. La Fundación valora la idoneidad del deseo y acepta intentar cumplirlo.

5. En caso de ingreso o estancia en un centro, la Fundación contactará con el Coordinador/a del centro para ajustar los posibles detalles y necesidades que haya que solventar durante el deseo. En caso de estancia domiciliaria, la Fundación mantendrá el contacto con el equipo médico responsable del tratamiento.
6. El día programado, el equipo de voluntarios de la Fundación se presentará en el centro o domicilio, según el caso, con todo el material necesario. Recibirá, previo consentimiento del paciente, información actualizada del estado de salud y se procederá a la transferencia del paciente para cumplir su deseo. Todos/as los voluntarios/as firman un contrato de confidencialidad de los datos del estado de salud del paciente.

Una vez finalizado el deseo, la Fundación retornará al paciente al lugar donde lo recogió (centro sanitario, residencial o a su domicilio). Se informará a los profesionales sanitarios responsables de su tratamiento médico de las constantes vitales durante el tiempo del permiso, incidencias y tratamientos aplicados.

#### **OCTAVO.- MOCIONES DE URGENCIA.**

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD PARA APROBAR LAS BASES QUE RIGEN EL CONCURSO DEL CARTEL 8 DE MARZO DE 2022. ACUERDOS A TOMAR.**

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

Visto que el II Plan Municipal de Igualdad. Lorquí 2019-2025, como instrumento que permite llevar a cabo las políticas de igualdad en el municipio, tiene como finalidad sensibilizar a la población sobre las desigualdades entre hombres y mujeres; pretendiendo actuaciones que promuevan la participación de la mujer en todos los ámbitos y visibilicen el trabajo femenino realizado.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que añade en su artículo 25 el párrafo o) al apartado 2, como competencias propias de los municipios las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Vistas las Bases reguladoras del concurso del cartel “**PREMIOS 8 DE MARZO 2022**”, que se viene realizando cada año con los alumnos del IES “Romano García” del municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar las bases del “**CONCURSO DEL CARTEL “PREMIOS 8 DE MARZO 2022**”, según anexo.

**Segundo.-** Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2022 para los distintos premios del Concurso, y que asciende a la cantidad de 500 €.

**Tercero.-** Notificar a la Interventora y al Tesorero la aprobación de esta propuesta por parte de la Junta Local.

## ANEXO

### BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL “PREMIOS 8 DE MARZO 2022”

#### 1. OBJETO

Se convoca el concurso “PREMIOS 8 DE MARZO 2022”, con el fin de reconocer y distinguir los valores de la igualdad de género, la tolerancia y la no violencia de los jóvenes del municipio de Lorquí.

Este concurso se convoca con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer que, este año se conmemora durante la semana del 4 al 11 de marzo de 2022. El dibujo ganador se exhibirá durante la celebración del Acto conmemorativo de la entrega de Premios 8M y será la portada del díptico informativo de las actividades organizadas.

#### 2. REQUISITOS

Los trabajos deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar elaborados por alumnos/as de Educación Secundaria y Bachillerato, del IES “Romano García” de Lorquí.
2. Responder a la temática establecida en el apartado 1.
3. Los/as participantes tienen libertad para utilizar la técnica que deseen, de forma separada o mezclada.
4. Se admitirá un solo trabajo por alumno/a y deberá presentarse en el formato que deseen en tamaño folio A3, pero siempre en soporte digital.
5. El diseño deberá ser original e inédito.

#### 3. JURADO

- Estará integrado por representantes del IES Romano García y del Ayuntamiento de Lorquí, concretamente por las siguientes personas:
  - Victoria García Olmos, Jefa del Departamento de E. Plástica del IES “Romano García”.
  - Consuelo López Arnaldos, Directora del IES Romano García.
  - M<sup>a</sup> Victoria Martínez Carrillo, Concejala de Igualdad
  - Marisa Montoya Fernández, Jefe de Área de Desarrollo Local
  - Isabel Guillén Torregrosa, Técnico de Proyectos Sociales.
- El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas:
  - ✓ Originalidad, calidad, creatividad de la propuesta y la edad del/a alumnos/a participante.

- El presente concurso se desarrollará en una única fase en la que el Jurado decidirá los trabajos ganadores el día 24 de febrero de 2022.
- El Jurado resolverá cualquier incidencia que pudiera producirse. Esta será irrevocable.

#### **4. PREMIOS**

Se establecen 2 premios:

- Primer premio: Una TABLET.
- Segundo premio: Unos AURICULARES CON WIFI.

El reconocimiento a los/as premiados/as por el trabajo realizado se realizará durante el acto de celebración de la entrega de **Premios 8M**, que este año se celebrará el día **4 de marzo**. Se solicitará a su tutor/a el permiso para que el/la menor participe en el Acto de entrega de los premios, así como para la realización y divulgación de fotos.

#### **5. CESIÓN DE DERECHOS**

La participación en el concurso implica que la obra es un trabajo original e individual, y que ningún tercero es propietario/a, tiene copyright o marca registrada, ni ostenta derecho alguno de propiedad industrial o intelectual sobre el trabajo presentado.

El/la participante exime de cualquier demanda o reclamación formulada por parte de terceros sobre vulneración de derecho alguno de propiedad industrial o intelectual relacionada con el trabajo presentado.

La participación en el concurso implica la cesión al Ayuntamiento de Lorquí de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre las obras presentadas, de acuerdo con la legislación sobre Propiedad Intelectual.

Los trabajos se podrán utilizar en toda difusión de información de cualquier área municipal que incorpore la perspectiva de género (documentos oficiales, material promocional, página web, cartelería, redes sociales, etc.).

#### **6. PUBLICIDAD, INSCRIPCIÓN Y PLAZO**

El concurso se publicará por todos los medios que la Concejalía de Igualdad considere convenientes, especialmente en la página web del Ayuntamiento de Lorquí ([www.aytolorqui.es](http://www.aytolorqui.es)) y redes sociales.

- El material se entregará en el Departamento de Dibujo del IES Romano García de Lorquí, previa comprobación de que reúne los requisitos establecidos en las presentes bases.
- En todos los trabajos, en el reverso del dibujo, se indicará el número del expediente del alumno, para localización del autor/a en caso de resultar ganador/a.
- Cada trabajo presentado deberá ir acompañado del documento de aceptación de las bases y autorización de participación, que figura en el anexo, firmado por el autor/a, o por su tutor/a en caso de que el autor/a sea menor de edad.

- El plazo de entrega comienza el **4 de febrero del 2020**, y finaliza el **21 de febrero de 2022**, a las 14,00 horas. Cualquier trabajo presentado fuera de plazo no será admitido.

## **7. POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

A los efectos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos, los datos recogidos a través de los trabajos presentados serán incorporados a un fichero público de datos de carácter personal, denominado “Premios 8 Marzo 2022”, teniendo como únicos/as destinatarios/as del mismo los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Lorquí, encargados/as de la gestión del concurso, y el Jurado para la selección de los/as finalistas.

Los datos contenidos en el formulario de cesión de datos que figura en el anexo han de ser cumplimentados de forma obligatoria. En caso contrario, la inscripción será desestimada y los datos borrados de manera inmediata. La cumplimentación del formulario implica la inscripción en el concurso y la aceptación de las bases del mismo.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el Ayuntamiento de Lorquí, por vía postal a la dirección Plaza del Ayuntamiento s/n – 30564 Lorquí o, por correo electrónico a la dirección [proyectossociales@lorqui.es](mailto:proyectossociales@lorqui.es).

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/99, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y como quiera que los/las participantes del concurso son menores de edad, la autorización para participar en el concurso debe ser otorgada por sus padres, madres o tutores. En el presente caso, el tratamiento de los datos debe ser expresamente autorizado por éstos y, por este motivo, se solicitan determinados datos de la persona que actúa en nombre del menor. En caso necesario, tales datos serán objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Lorquí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.